

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-GR.LAMB/PEOT-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU, DISTRITO DE CAÑARIS, PROVINCIA DE FERRAÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Ruc/código : 10716068809

Nombre o Razón social : CHAUPE ACUÑA JILDA

Fecha de envío : 26/04/2024

Hora de envío : 22:59:29

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

en capacidad técnica y profesional tanto en los requisitos de calificación, así como en los términos de referencia se solicita para el jefe de estudios, incrementar los términos evaluador y/o formulador de proyectos similares viables o haber trabajado como especialista en proyectos de riegos en entidades publicas. Con el fin de tener mayor concurrencia de postores

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** B      **Página:** 80

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION CONFORMR A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO 000136-GR.LAMB/PEOT-20; NO ACOGE LA OBSERVACIÓN POR CORRESPONDER LAS DEFINICIONES DE EVALUADOR Y/O FORMULADOR AL ESPECIALISTA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-GR.LAMB/PEOT-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU, DISTRITO DE CAÑARIS, PROVINCIA DE FERRAÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Ruc/código :	10716068809	Fecha de envío :	26/04/2024
Nombre o Razón social :	CHAUPE ACUÑA JILDA	Hora de envío :	22:59:29

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

en capacidad técnica y profesional tanto en los requisitos de calificación, así como en los términos de referencia se solicita para el especialista en diseños hidráulicos estructurales, incrementar a los términos especialista en diseño hidráulico y estructural y/o especialista en obras hidráulicas y/o especialista hidráulico y/o especialista en riego y/o especialista en hidrología. Con el fin de tener mayor concurrencia de postores

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** B      **Página:** 80

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION CONFORMR A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO 000136-GR.LAMB/PEOT-20; NO SE ACOGE, DEBIDO A QUE LA EXPERIENCIA REQUERIDA DEBE CUMPLIR CON ACREDITAR SERVICIOS COMO ESPECIALISTA EN DISEÑO HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES  
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-GR.LAMB/PEOT-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU, DISTRITO DE CAÑARIS, PROVINCIA DE FERRAÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Ruc/código :	10716068809	Fecha de envío :	26/04/2024
Nombre o Razón social :	CHAUPE ACUÑA JILDA	Hora de envío :	22:59:29

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

en capacidad técnica y profesional tanto en los requisitos de calificación, así como en los términos de referencia se solicita para el especialista en proyectos de inversión, incrementar a los términos especialista en proyectos de inversión pública, especialista formulación y evaluación económica, en proyectos similares

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: B      Página: 80

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION CONFORMAR A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO 000136-GR.LAMB/PEOT-20; SE ACOGE PARCIALMENTE POR LO QUE SE INCREMENTARA LA PALABRA PÚBLICA EN ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-GR.LAMB/PEOT-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU, DISTRITO DE CAÑARIS, PROVINCIA DE FERRAÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Ruc/código : 10716068809

Nombre o Razón social : CHAUPE ACUÑA JILDA

Fecha de envío : 26/04/2024

Hora de envío : 22:59:29

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

en experiencia del postor en la especialidad, con la finalidad de tener mayor concurrencia de postores y garantizar transparencia se solicita acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 700,000.00, (setecientos Mil con 00/100 Soles) por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria quedando de la siguiente manera M >= 700,000.00 : 90 puntos

M >= 600,000.00 y < 700,000.00: 80 puntos

M > 500,000.00 y < 600,000.00: 70 puntos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 84

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION; NO ACOGE LA OBSERVACIÓN ; TENIENDO EN CUENTA LA MAGNITUD Y LA COMPLEJIDAD DEL ESTUDIO A REALIZAR; CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LE EXPERIENCIA DEL POSTOR; SE BUSCA REFLEJAR LA SOLIDEZ TÉCNICA, DE LA EMPRESA O CONSORCIO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-GR.LAMB/PEOT-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU, DISTRITO DE CAÑARIS, PROVINCIA DE FERRAÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Ruc/código : 20561337986

Nombre o Razón social : CHQ INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 26/04/2024

Hora de envío : 23:00:19

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En el Caso del Especialista en Proyectos de inversión en el Literal B.2.1, del numeral 3.2 consideran la formación académica para este especialista como Ingeniero Economista, Economista, Ingeniero Civil, ingeniero Agrícola. Puede considerarse ampliar la formación académica de manera que acepte profesionales de Ingeniería Industrial, ingeniería Sistemas como profesional afín, que cumplan con la experiencia requerida para este especialista, a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.2.1      **Página: 79**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2 de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO 000136-GR.LAMB/PEOT-20; NO ACOGE LA OBSERVACION DEBIDO A QUE LO SOLICITADO, EN TANTO A LAS CARRERAS PROFESIONALES ASÍ COMO LA EXPERIENCIA; NO GUARDA RELACIÓN CON LA ESPECIALIDAD DEL ESTUDIO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-GR.LAMB/PEOT-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU, DISTRITO DE CAÑARIS, PROVINCIA DE FERRAÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Ruc/código :	20561337986	Fecha de envío :	26/04/2024
Nombre o Razón social :	CHQ INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:12:03

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En el ítem 8.8 del numeral 3.1 Términos de referencia indica que el número máximo de consorciados es de DOS (2) INTEGRANTES, dada la complejidad del estudio y por el monto que se requiere acreditar en la especialidad, se solicita Considerar un máximo de 03 consorciados y de esta forma motivar verdaderamente una libertad de concurrencia, de competencia e igualdad de condiciones

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 8.8      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO 000136-GR. LAMB/PEOT-20; ACOGE LA OBSERVACIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER LA CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES. POR LO TANTO EL NÚMERO DE CONSORCIADOS PERMITIDOS ES DE 03. ASÍ MISMO, EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO ES DE TREINTA PORCIENTO (30%).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-GR.LAMB/PEOT-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU, DISTRITO DE CAÑARIS, PROVINCIA DE FERRAÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Ruc/código :	20601053749	Fecha de envío :	26/04/2024
Nombre o Razón social :	MYG CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:42:35

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En cuanto al equipamiento estratégico referido al GPS Geodésico, se solicita se considere también la denominación de "GPS Diferencial", ya que ambas denominaciones hacen referencia al mismo equipo, permitiendo con ello minimizar confusiones entre los postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.3      Página: 80

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO 000136-GR. LAMB/PEOT-20; ACOGE LA OBSERVACIÓN, EN CUANTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO; CONSIDERÁNDOSE AMBAS DENOMINACIONES: GPS GEODESICO O GPS DIFERENCIAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-GR.LAMB/PEOT-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU, DISTRITO DE CAÑARIS, PROVINCIA DE FERRAÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Ruc/código : 20601053749

Fecha de envío : 26/04/2024

Nombre o Razón social : MYG CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 23:42:35

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, se solicita que se considere también la acreditación mediante la presentación de "comprobantes de pago" que cuenten con el sello de pagado de la entidad contratante, tal cual como se indica en la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, citada en las bases estándar del propio procedimiento de selección:

¿¿ el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado¿  
(¿)

¿ Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término ¿cancelado¿ o ¿pagado¿] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia¿.

La confirmación de los solicitado permitirá evitar confusiones entre los postores, además de poder ampliar la participación de postores; reiterándose que la resolución del Tribunal del OSCE anteriormente mencionada forma parte de las bases estándar elaboradas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 80**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo indicado por el comité de selección, y según lo contenido en la pg 81 de las bases, el comprobante será válido en la medida que se cumpla con lo que se define en el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 00048- 2021/SUNAT de fecha 10 de abril de 2021, en el artículo 2 donde señala los documentos considerados como "comprobantes de pago" .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-GR.LAMB/PEOT-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU, DISTRITO DE CAÑARIS, PROVINCIA DE FERRAÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Ruc/código : 20601053749

Fecha de envío : 26/04/2024

Nombre o Razón social : MYG CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 23:42:35

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, se solicita que se considere también la acreditación mediante la presentación de "comprobantes de pago" que cuenten con el sello de pagado de la entidad contratante, tal cual como se indica en la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, citada en las bases estándar del propio procedimiento de selección:

¿¿ el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado¿  
(¿)

¿ Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término ¿cancelado¿ o ¿pagado¿] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia¿.

La confirmación de los solicitado permitirá evitar confusiones entre los postores, además de poder ampliar la participación de postores; reiterándose que la resolución del Tribunal del OSCE anteriormente mencionada forma parte de las bases estándar elaboradas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 82**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo indicado por el comité de selección, y según lo contenido en la pg 81 de las bases, el comprobante será válido en la medida que se cumpla con lo que se define en el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 00048- 2021/SUNAT de fecha 10 de abril de 2021, en el artículo 2 donde señala los documentos considerados como "comprobantes de pago" .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-GR.LAMB/PEOT-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU, DISTRITO DE CAÑARIS, PROVINCIA DE FERRAÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Ruc/código : 20601053749

Nombre o Razón social : MYG CONSULTORES S.A.C.

Fecha de envío : 26/04/2024

Hora de envío : 23:42:35

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En la experiencia del postor en la especialidad, se solicita que además de los servicios de consultoría de obras similares ya solicitados, se pueda considerar también la "elaboración de propuestas técnico económicas cuya finalidad sea la elaboración de un estudio a nivel de factibilidad de infraestructura de presas de almacenamiento de agua para uso agrícola", ello con la finalidad de poder ampliar la participación de postores.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 80

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO 000136-GR. LAMB/PEOT-20; NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE "ELABORACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICO ECONÓMICAS CUYA FINALIDAD SEA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO A NIVEL DE FACTIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE PRESAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA USO AGRÍCOLA"; NO GUARDA RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-GR.LAMB/PEOT-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU, DISTRITO DE CAÑARIS, PROVINCIA DE FERRAÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Ruc/código : 20601053749

Fecha de envío : 26/04/2024

Nombre o Razón social : MYG CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 23:42:35

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En cuanto a los servicios de consultoría similares, se solicitan estudios de pre inversión que se encuentren en condición de APROBADO Y/O VIABLES.

Al respecto se solicita a la entidad precisar con que tipo de documentos se acreditará lo solicitado en la experiencia del postor en la especialidad; bien podría considerarse también solo con la conformidad del estudio, permitiendo mayor participación de postores.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.2    **Literal:** C    **Página:** 80

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que se deberá presentar la ficha snip o los formatos 07 A del invierte o en las constancias se indique el código SNIP o CUI;

donde se demuestre fehaciemente la viabilidad y/o aprobación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-GR.LAMB/PEOT-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU, DISTRITO DE CAÑARIS, PROVINCIA DE FERRAÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Ruc/código :	10414032155	Fecha de envío :	26/04/2024
Nombre o Razón social :	REQUE ANGELES ALFREDO XAVIER	Hora de envío :	23:51:39

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITA QUE EL NUMERO DE CONSORCIADOS ES DE DOS INTEGRANTES, POR LO QUE, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PARA QUE EXISTA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, QUE CON OCASIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES, DEBERÁ INCREMENTARSE 1 CONSORCIADO MAS, DEBIENDO SER EL NUMERO MAX. DE CONSORCIADOS DE TRES (03)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 8.8      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO 000136-GR. LAMB/PEOT-20; ACOGE LA OBSERVACIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER LA CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES. POR LO TANTO, EL NUMERO DE CONSORCIADOS PERMITIDOS ES DE 03. EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO ES DE TREINTA PORCIENTO (30%).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES  
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-GR.LAMB/PEOT-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU, DISTRITO DE CAÑARIS, PROVINCIA DE FERRAÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Ruc/código :	10414032155	Fecha de envío :	26/04/2024
Nombre o Razón social :	REQUE ANGELES ALFREDO XAVIER	Hora de envío :	23:56:45

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE  
JEFE DE PROYECTO

COMITE SOLICITA: EXPERIENCIA MINIMA DE (24) MESES EN SERVICIOS DESDE LA OBTENCIÓN DEL TITULO.....POR LO QUE, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PARA QUE EXISTA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, QUE CON OCASIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES, DEBERÁ INCORPORARSE EXPERIENCIA COMO EVALUADOR Y/O SUPERVISOR DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN DE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.1      **Página:** 78

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO 000136-GR. LAMB/PEOT-20; NO ACOGE LA OBSERVACIÓN: POR CORRESPONDER LAS DEFINICIONES DE EVALUADOR Y/O FORMULADOR AL ESPECIALISTA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null